ESTUDIO PREVIO

TRD 102.12.04

Saravena, 23 SEP 2026

Doctor
JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal
Ciudad

REFERENCIA: Presentación de estudio previo por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La Secretaría General y de Gobierno Municipal, se permite presentar ante usted el Estudio Previo por la modalidad de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado con el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, con el fin de celebrar un Contrato de **COMPRAVENTA**, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"			
CÓDIGO BANCO PROYECTOS	**CÓDIGO PIIP**	**CODIGO UNSPSC**	**TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO**
SVNA817362026222	**202600000021671**	**56101508** - Colchones o sets para dormir **46181502** - Chalecos anti balas	**2.3.2.02.02.009.45.01.02.02** - Apoyo al fortalecimiento de la de la convivencia y seguridad ciudadana (FF: **1.1.02.03.001.20.01** - multas código nacional de seguridad y convivencia ciudadana) **($15.000.000)** **2.3.2.02.02.009.45.01.07.01** - Unidades Policiales Dotadas (FF: 1.1.02.01.005.59 - Contribución especial sobre contratos de obras públicas) **($100.000.000)** **2.3.2.02.02.009.45.01.01.01** - Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas (FF: 1.1.02.01.005.59 - Contribución especial sobre contratos de obras públicas) **($72.347.000)** **2.3.2.02.02.009.45.01.02.01** – Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente (FF: 1.1.02.01.005.59 - Contribución especial sobre contratos de obras públicas) **($31.142.000)** **2.3.2.02.02.009.45.01.02.04** - Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente (FF: 1.2.10.02.15 - Superávit Contribución De Seguridad) **($23.123.000)**

TRD 102.12.04

CLASE DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE	PRESUPUESTO OFICIAL
COMPRAVENTA	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MPAL	**$ 241.612.000,00 M/CTE**

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

El Estado, en cumplimiento de sus fines esenciales y de las obligaciones constitucionales relacionadas con la protección de la vida, la integridad y la seguridad de las personas que ejercen funciones públicas orientadas a la protección de la comunidad, debe propender por la generación de condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de seguridad y convivencia ciudadana. En este contexto, la Policía Nacional cumple una función esencial en el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como en la prevención de situaciones que puedan afectar la seguridad, la convivencia y el orden público, razón por la cual resulta necesario fortalecer las condiciones de protección y bienestar del personal que presta sus servicios en el territorio municipal.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 399 de 2011, en desarrollo de las disposiciones de la Ley 418 de 1997, establece la conformación y funcionamiento de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, señalando que sus recursos deben orientarse prioritariamente a la financiación de programas y proyectos que permitan ejecutar las acciones contempladas en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. De igual manera, el artículo 17 del citado Decreto establece que el Comité Territorial de Orden Público es la instancia encargada de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, de conformidad con las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

En el municipio de Saravena, la administración municipal, a través de la Secretaría General y de Gobierno, desarrolla acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales y operativas de los organismos responsables de la seguridad y la convivencia ciudadana, en articulación con las autoridades competentes. En este marco, mediante Acta No. 07 del 06 de junio de 2026, el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Saravena revisó y priorizó las iniciativas requeridas para la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027, dentro de las cuales se encuentra el presente proyecto, financiado con recursos destinados al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la Ley 418 de 1997.

La Resolución 3207 de 13 de septiembre de 2024 "Reglamento del Servicio de Policía" Titulo IV - Capítulo I Articulo 78 - Establece que los elementos de protección balística se encuentran incluidos como elemento fundamental para el servicio. De igual forma. la Resolución 03843 del 09 de septiembre del 2019 "Por la cual se actualiza la política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional en su artículo 2" políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: así: La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana.

Actualmente, la prestación del servicio de Policía en el municipio de Saravena requiere que el personal adscrito a la Estación de Policía cuente con elementos que contribuyan a mejorar sus condiciones de protección y bienestar durante el desarrollo de las actividades propias del servicio. Las dinámicas operativas asociadas a la seguridad ciudadana, la vigilancia, la atención de

requerimientos de la comunidad, la prevención de hechos que puedan afectar la convivencia y la reacción frente a situaciones de riesgo exigen que los funcionarios dispongan de elementos de protección adecuados y en condiciones óptimas de utilización.

Dentro de estos elementos se encuentran los chalecos blindados de uso exterior Nivel III-A, con juego de placas rígidas Nivel IV para pecho y espalda, los cuales constituyen un componente fundamental para la protección personal del uniformado frente a determinados riesgos asociados a la exposición a proyectiles de armas de fuego. La disponibilidad de estos elementos permite fortalecer las condiciones de seguridad del personal que desarrolla actividades operativas y de vigilancia, especialmente en escenarios en los que pueden presentarse situaciones que representen una amenaza para su integridad física. Por tanto, disponer de elementos de protección balística técnicamente adecuados contribuye a reducir la exposición del personal a riesgos durante el cumplimiento de sus funciones y favorece la continuidad y capacidad de respuesta del servicio policial.

La necesidad de fortalecer la dotación de protección también se relaciona con la exigencia de mantener elementos disponibles, funcionales y acordes con las características técnicas requeridas para el servicio. El uso permanente de los equipos, las condiciones propias de las actividades operativas y el desgaste asociado a su utilización hacen necesario fortalecer periódicamente la disponibilidad institucional de estos elementos, con el propósito de ampliar la cobertura de protección del personal y contribuir a que los funcionarios puedan desarrollar sus labores en mejores condiciones de seguridad.

De otra parte, el desarrollo de las funciones policiales implica jornadas de servicio que pueden requerir permanencia prolongada en las instalaciones policiales y periodos de disponibilidad y descanso dentro de la unidad. En este sentido, las colchonetas constituyen elementos destinados a mejorar las condiciones básicas de descanso y recuperación física del personal, contribuyendo al bienestar de los funcionarios y a la conservación de condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus responsabilidades. La disponibilidad de elementos de descanso con características apropiadas de resistencia, higiene, comodidad y durabilidad permite fortalecer las condiciones de habitabilidad de los espacios destinados al personal policial y favorecer una recuperación física adecuada después de las jornadas de servicio.

La protección del personal policial y la generación de condiciones adecuadas para su bienestar tienen una relación directa con la capacidad institucional para garantizar la continuidad y efectividad del servicio de seguridad y convivencia ciudadana. Un funcionario que cuenta con elementos de protección adecuados y condiciones básicas de descanso se encuentra en mejores condiciones para desarrollar las actividades operativas, preventivas y de vigilancia que le han sido asignadas, particularmente en un contexto territorial que demanda presencia institucional permanente y capacidad de respuesta frente a las diferentes situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia de la población.

En este sentido, la adquisición de dieciocho (18) chalecos blindados de uso exterior Nivel III-A, con juego de placas Nivel IV para pecho y espalda, y veintiocho (28) colchonetas, permitirá fortalecer de manera concreta las condiciones de protección y bienestar del personal de la Estación de Policía del municipio de Saravena. Los elementos serán destinados de acuerdo con las necesidades institucionales y la planeación correspondiente, procurando mejorar la cobertura de protección del personal operativo y las condiciones de descanso de los funcionarios que desarrollan sus actividades en la unidad policial.

La intervención propuesta se encuentra articulada con las metas de producto relacionadas con el servicio de promoción de la convivencia y no repetición, el servicio de apoyo a proyectos de convivencia y seguridad ciudadana y, de manera específica, con el servicio de dotación de elementos de protección – 4501078, cuya finalidad comprende la adquisición de equipos de protección para el fortalecimiento del servicio de Policía y su contribución a la convivencia y seguridad ciudadana. Por lo anterior, se identifica la necesidad de ejecutar el proyecto, como una intervención orientada a fortalecer las capacidades institucionales de la Policía Nacional en el territorio, mediante la dotación de elementos de protección balística y elementos para el descanso del personal, contribuyendo a mejorar las condiciones en las cuales se desarrolla el servicio y, de manera indirecta, a fortalecer la capacidad institucional para atender las necesidades de seguridad y convivencia de la comunidad de Saravena.

1.1. OBJETIVO

- Fortalecer las condiciones de protección y bienestar del personal de la Estación de Policía del municipio de Saravena.

1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contar con elementos adecuados para la protección personal y el descanso del personal de la Estación de Policía del municipio de Saravena.
- Disponer de chalecos de protección balística con características técnicas y niveles de protección acordes con las necesidades operativas del personal de la Estación de Policía de Saravena.
- Mejorar la disponibilidad de elementos adecuados para el descanso y la recuperación física del personal policial que cumple funciones de vigilancia y seguridad.
- Renovar la dotación de elementos destinados a la protección y bienestar del personal policial, atendiendo el desgaste asociado al uso continuo y a las exigencias propias del servicio.

1.2.META

Implementar una (1) iniciativa de fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana mediante la dotación de una (1) unidad policial con elementos de protección y bienestar, representados en dieciocho (18) chalecos blindados y veintiocho (28) colchonetas para la Estación de Policía del municipio de Saravena.

1.3.JUSTIFICACIÓN

El proyecto se fundamenta, en primer lugar, en la Constitución Política de Colombia, cuyo artículo 2 establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y deberes, asegurar la convivencia pacífica y proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades. En concordancia con lo anterior, el artículo 218 superior establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, cuyo fin primordial es mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

De igual manera, la Ley 62 de 1993, por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, establece que la actividad policial está orientada a proteger los derechos fundamentales y que el

servicio público de Policía tiene como finalidad contribuir al mantenimiento de la armonía social, la convivencia ciudadana y la seguridad, bajo principios de carácter preventivo, comunitario y solidario. En consecuencia, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de las condiciones requeridas para la adecuada prestación del servicio policial constituye una actuación relacionada directamente con el cumplimiento de la función constitucional y legal asignada a dicha institución.

Así mismo, la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece que sus disposiciones tienen carácter preventivo y buscan establecer las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, determinando el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía de conformidad con la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente. Por tanto, las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana encuentran sustento en el marco legal que regula la función policial y las actuaciones de las autoridades territoriales en esta materia.

En materia de financiación, la Ley 418 de 1997, con sus modificaciones y disposiciones vigentes, constituye el marco legal para la destinación de recursos orientados a la seguridad y convivencia ciudadana y establece mecanismos de financiación territorial para apoyar las acciones y programas relacionados con estas materias. En desarrollo de este marco, el Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, compila las disposiciones aplicables a los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET y establece el marco para su administración, destinación y articulación con los instrumentos de planeación de seguridad y convivencia ciudadana.

Los recursos del FONSET deben orientarse prioritariamente a programas y proyectos que permitan ejecutar las políticas y estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo con las decisiones adoptadas por las instancias territoriales competentes. En este sentido, la formulación del presente proyecto resulta jurídicamente procedente en la medida en que se encuentra orientada al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Policía Nacional y al mejoramiento de las condiciones requeridas para el desarrollo de las funciones relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana.

De conformidad con el marco reglamentario de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, corresponde al Comité Territorial de Orden Público participar en la definición y priorización de las inversiones financiadas con estos recursos, en articulación con las políticas y los instrumentos territoriales de seguridad y convivencia. Por ello, la priorización del proyecto por parte de dicha instancia constituye un soporte institucional para su incorporación y ejecución dentro de la programación de inversiones del municipio.

En el ámbito territorial, el proyecto se encuentra articulado con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 del Municipio de Saravena, instrumento de planeación mediante el cual se orientan las acciones institucionales destinadas a fortalecer la seguridad, la convivencia ciudadana y la capacidad de respuesta de las autoridades frente a las situaciones que afectan el territorio. En este marco, mediante Acta No. 07 del Comité Territorial de Orden Público, se realizó la revisión y priorización de iniciativas y proyectos destinados a la implementación de las acciones previstas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, dentro de los cuales se encuentra el presente proyecto.

Desde el punto de vista técnico, la intervención se sustenta en la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales mediante la incorporación de elementos que permitan mejorar las condiciones de protección y bienestar asociadas al desarrollo del servicio policial. La adquisición de elementos de protección balística técnicamente especificados constituye una medida de apoyo a las

condiciones de seguridad del personal durante el cumplimiento de sus funciones, mientras que la incorporación de elementos destinados al descanso contribuye a mantener condiciones adecuadas de bienestar y recuperación física del personal que desarrolla actividades propias del servicio.

La formulación del proyecto también responde a criterios de planeación, pertinencia, eficiencia y articulación institucional, toda vez que la inversión propuesta se encuentra relacionada con las competencias de las entidades participantes, con las metas de producto definidas para el sector de seguridad y convivencia ciudadana y con las decisiones adoptadas por la instancia territorial competente para la priorización de recursos destinados a esta finalidad.

En consecuencia, la ejecución del proyecto se encuentra respaldada por el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable a la seguridad y convivencia ciudadana, por las competencias de la Policía Nacional y de la Administración Municipal, por los instrumentos territoriales de planeación y por la priorización efectuada en el marco del Comité Territorial de Orden Público. Por lo anterior, resulta técnica, jurídica e institucionalmente procedente la formulación y ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, con cargo a los recursos destinados al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.3.1. PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos en proyectos prioritarios de gastos de funcionamiento y/o inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo 2024 – 2027: así:

CUMPLIMIENTO META #1	
Línea Estratégica	5. SARAVENA TERRITORIO DE PAZ CON GOBERNABILIDAD.
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	(4501) Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
Línea Base Producto	4
Meta Cuatrienio	24
Producto	4501004 - Servicio de promoción de convivencia y no repetición
Indicador de Producto	Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas (450100400)
Descripción	Incluye acciones e iniciativas de carácter institucional e interinstitucional que promuevan la desactivación de los patrones del conflicto armado interno, la construcción de la cultura de respeto y tolerancia en democracia, en perspectiva de crear y mejorar las condiciones de convivencia y de no repetición en los territorios.
Unidad	Número
Alineación	PDET: PAZ: X Etnias: X
APORTE AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL	
Aporte Financiero	**$ 87.347.000,00 M/CTE**
Aporte Ejecución	1

CUMPLIMIENTO META #2	
Línea Estratégica	5. SARAVENA TERRITORIO DE PAZ CON GOBERNABILIDAD.
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	(4501) Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Línea Base Producto	4
Meta Cuatrienio	6
Producto	4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Indicador de Producto	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente (450102900)
Descripción	Incluye la financiación monetaria de iniciativas ciudadanas que promuevan la convivencia y seguridad ciudadana.
Unidad	Número
Alineación	PDET: PAZ: X Etnias: X
APORTE AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL	
Aporte Financiero	**$ 54.265.000,00 M/CTE**
Aporte Ejecución	1

CUMPLIMIENTO META #3	
Línea Estratégica	5. SARAVENA TERRITORIO DE PAZ CON GOBERNABILIDAD.
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	(4501) Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
Línea Base Producto	4
Meta Cuatrienio	4
Producto	4501078 - Servicio de dotación de elementos de protección
Indicador de Producto	Unidades policiales dotadas (450107800)
Descripción	Acciones encaminadas a la adquisición de equipos de protección (cascos, escudos, camisillas y chalecos de protección balística, cascos, escudos y armaduras de protección corporal antimotín) para el fortalecimiento del servicio de Policía y su contribución a la convivencia y seguridad ciudadana.
Unidad	Número
Alineación	PDET: PAZ: X Etnias: X
APORTE AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL	
Aporte Financiero	**$ 100.000.000,00 M/CTE**
Aporte Ejecución	1

1.3.2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia, 1991, en sus artículos:

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **(...)**

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)

Artículo 296. Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

TRD 102.12.04

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. **(...)**

LEY 4 DE 1991: Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones.

LEY 62 DE 1993: "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República".

LEY 418 DE 1997: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

LEY 1551 DE 2012: Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

LEY 1801 DE 2016: Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 205. Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde: **(...)**

4. Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional, y del plan de desarrollo territorial. Los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **(...)**

LEY 2197 DE 2022: Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

DECRETO NACIONAL N° 399 DE 2011: Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.

DECRETO MUNICIPAL 04 DE 2021. Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Alcaldía de Saravena, Departamento de Arauca.

DECRETO MUNICIPAL 35 DE 2024. Por medio del cual se adopta la actualización del manual de contratación.

DECRETO MUNICIPAL 001 DE 2026. Por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación pública en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, durante la vigencia fiscal 2026.

ACUERDO MUNICIPAL 05 DE 2024. Por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saravena 2024 - 2027 y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCIÓN 03843 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 – Policía Nacional. "Por la cual se actualiza la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"

RESOLUCIÓN 3207 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 – POLICÍA NACIONAL. Establece el Reglamento del Servicio de Policía, definiendo normas, criterios y lineamientos para una actuación policial eficiente, transparente y orientada a la comunidad.

NORMA NTMD 0028-A9 – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Norma Técnica del Ministerio de Defensa aplicable a los chalecos antibalas/blindados, relacionada con las características y requisitos técnicos de los elementos de protección balística.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto contempla el fortalecimiento de las condiciones de protección y bienestar del personal de la Estación de Policía del municipio de Saravena, mediante la adquisición y entrega de dieciocho (18) chalecos blindados de uso exterior Nivel III-A, con juego de placas Nivel IV para pecho y espalda, y veintiocho (28) colchonetas, destinados al personal policial de acuerdo con las necesidades institucionales.

La intervención comprende la adquisición, entrega y disposición de los elementos, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad durante la prestación del servicio y favorecer el descanso y recuperación física de los 46 funcionarios policiales beneficiarios directos. El proyecto se desarrollará en el municipio de Saravena, en articulación con la Administración Municipal y la Estación de Policía, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad institucional para la prestación del servicio de seguridad y convivencia ciudadana.

2.3.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del Alcance del objeto, las especificaciones se encuentran en documento anexo, las cuales enmarcan los parámetros de calidad, descripción de los elementos a adquirir y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan el cumplimiento del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad.
(VER DOCUMENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTO).

2.3.1. POBLACIÓN A BENEFICIAR

La población directamente beneficiada del proyecto está conformada por **cuarenta y seis (46)** integrantes de la Policía Nacional adscritos a la Estación de Policía del municipio de Saravena,

quienes desarrollan funciones relacionadas con la vigilancia, prevención, reacción, atención de situaciones de seguridad y convivencia ciudadana y demás actividades propias del servicio policial.

De manera indirecta, será beneficiada la población del municipio de Saravena, al fortalecerse las condiciones institucionales para el desarrollo de las funciones de seguridad y convivencia ciudadana, contribuyendo a una prestación del servicio policial en condiciones más adecuadas de protección y bienestar para el personal encargado de atender las necesidades de seguridad de la comunidad.

2.4.CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CUARTO NIVEL)

De conformidad con Artículo 2 del Decreto 142 de 2023 "*La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel*".

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Descripción
56	10	15	08	Colchones o sets para dormir
46	18	15	02	Chalecos anti balas

2.5.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015, el Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como **COMPRAVENTA.**

2.6.ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones reglamentarias aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, la Administración Municipal de Saravena realizó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar la existencia de un mecanismo vigente que permitiera atender la necesidad objeto del presente proceso.



Como resultado de la verificación efectuada, se identificó que el **Acuerdo Marco para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021**, dentro del cual se encontraban bienes relacionados con la adquisición de chalecos antibalas Nivel IIIA bajo la norma técnica NTMD-0028-A9, no se encuentra vigente para la colocación de nuevas órdenes de compra a la fecha de estructuración del presente proceso. Lo anterior se evidencia en los registros de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en los cuales se observan órdenes de compra efectuadas al amparo de dicho instrumento durante su periodo de vigencia, incluyendo adquisiciones de chalecos antibalas Nivel IIIA.

En consecuencia, no resulta procedente acudir actualmente al referido Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad objeto del presente proceso, razón por la cual la entidad deberá determinar la modalidad de selección que corresponda conforme al objeto, cuantía, características técnicas de los bienes y las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Considerando que el objeto contempla la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y siempre que se mantengan las condiciones jurídicas y presupuestales correspondientes, la entidad podrá adelantar el proceso mediante Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, utilizando el mecanismo de subasta inversa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Ley 1150 de 2007.Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2. De las modalidades de selección. "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

Dispone el Inciso a, adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

3.1. Aplicación del Decreto 0287 de 2026 – Sistema de Preferencias en favor de personas con discapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorporó en el presente proceso de selección medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el marco del Sistema de Preferencias previsto por la normativa vigente.

En desarrollo de lo anterior, y atendiendo la naturaleza, alcance técnico y condiciones operativas del objeto contractual, la Entidad implementó medidas afirmativas en las etapas de planeación, selección y ejecución contractual, garantizando en todo caso el cumplimiento adecuado del objeto contractual y el principio de proporcionalidad.

Para tal efecto, en el pliego de condiciones se incorporaron, entre otras, las siguientes medidas:

- Puntaje adicional en favor de proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad;
- Criterios diferenciales relacionados con la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad;
- Criterios de desempate en favor de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente;
- Condiciones especiales de ejecución contractual orientadas a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato;
- Obligaciones contractuales relacionadas con la permanencia de las condiciones acreditadas para la obtención del puntaje adicional; y
- Seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato respecto del mantenimiento de las condiciones de inclusión laboral acreditadas por el contratista.

La Entidad analizó igualmente la procedencia de otras herramientas previstas en el Sistema de Preferencias del Decreto 0287 de 2026, concluyendo que algunas de ellas no resultaban aplicables integralmente al presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza técnica y operativa del objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la selección objetiva del contratista.

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante **Decreto número 001 del 02 de enero de 2026** de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	VALOR TOTAL APROPIACION	EN SMLMV ($1.750.905,00)
2026	$119.895.999.738,85	68.476,59
CUANTÍAS	REQUERIMIENTO LEGAL	VALOR
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	Superior a $490.253.400,01
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	Desde $49.025.340,01 hasta $490.253.400,00
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	Hasta $49.025.340,00

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA** y se regirá por la normatividad vigente.

3.2.VALOR Y FORMA DE PAGO

Para esta contratación se cuenta con la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($241.612.000,00).** El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación del supervisor designado y mediante presentación de los siguientes documentos:

- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada, cuando aplique.
- Acta de recibo final.
- Actas de almacén.
- Informe final del contratista impreso con soportes de ejecución.
- Registro fotográfico impreso a color, debidamente rotulado con la identificación de la actividad.
- Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural.
- Soporte de inversión del anticipo, incluyendo relación detallada de los gastos debidamente suscrita por contador público, copia de facturas de compra, comprobantes de egreso y/o documentos contables correspondientes, así como copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador responsable.
- Cancelación de la cuenta.
- Extractos Bancarios.
- Certificación de Pago de rendimientos financieros.
- Certificado de Cumplimiento a Satisfacción emitido por la Policía Nacional del Municipio de Saravena.
- Planillas con enfoque diferencial.
- Factura.
- Trazador presupuestal.
- Informe Final de Supervisión.
- Certificado de Cumplimiento a Satisfacción generado por el SIDOGEN.
- Certificado de Pago de Seguridad Social generado por el SIDOGEN.
- Acta de Liquidación debidamente firmada.

El Municipio de Saravena entregará al contratista hasta **un cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplido con los requisitos de legalización, ejecución, aprobación del plan de inversión del anticipo, la certificación bancaria de la apertura de la cuenta para la consignación del anticipo. El anticipo será amortizado en los pagos que se realicen hasta alcanzar el 100% del valor entregado por la entidad.

ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO: El manejo de los recursos entregados el contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos financieros que pueda generar la cuenta deberán ser cancelados en la tesorería Municipal de Saravena. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregara a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo.

Forma de entrega de los bienes.

El contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato en el Almacén Municipal, en compañía del supervisor del contrato y del Almacenista Municipal, quienes verificarán las cantidades, características y especificaciones técnicas de los elementos suministrados. Una vez efectuada la recepción y verificada la conformidad de los bienes, el Almacenista Municipal realizará los respectivos registros y documentos de entrada y salida de almacén. Posteriormente, los bienes serán entregados por el Almacenista Municipal al representante designado por la Policía Nacional – Estación de Policía de Saravena, dejando constancia mediante los correspondientes documentos de entrega y recibo, para garantizar su adecuada destinación y utilización en el cumplimiento de las finalidades establecidas en el proyecto.

3.3.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo estimado para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento del contrato.

3.4.LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se ejecutará en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, específicamente en las instalaciones de la Estación de Policía de Saravena, ubicada en la Calle 27 Nº 14-25, barrio Centro, Saravena – Arauca, donde se encuentran adscritos los integrantes de la Policía Nacional beneficiarios directos del proyecto.

3.5.SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente proyecto la ejercerá el titular de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** y/o quien remplace y/o quien haga sus veces y/o deleguen para tal fin; quien ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia, control, técnica, administrativa y financiera del contrato. Así mismo, en aplicación del Decreto 0287 de 2026, cuando el contratista obtenga puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad, el supervisor deberá verificar, con cada solicitud de pago, que se mantengan las condiciones acreditadas durante la evaluación de la oferta. Para ello, el contratista deberá aportar los soportes correspondientes y el supervisor dejará constancia de su verificación en el informe de supervisión respectivo.

4. ANALISIS DEL SECTOR

El Municipio de Saravena en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de estudios del sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA**, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal deja constancia de este análisis en el documento anexo del presente estudio que hace parte integral del mismo.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato se realizó el respectivo estudio de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, las cantidades requeridas, las condiciones de entrega, transporte, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

La Secretaría General y de Gobierno Municipal adelantó consultas de mercado a nivel local y regional, solicitando cotizaciones a establecimientos comerciales y proveedores con capacidad para suministrar los insumos requeridos, de conformidad con las características técnicas definidas en el presente estudio previo. Las cotizaciones recibidas fueron presentadas a todo costo, es decir, incluyendo los costos asociados al suministro, transporte, logística, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para la entrega de los bienes en las condiciones requeridas por la Entidad.

Con base en la información obtenida, se realizó la comparación de los valores cotizados por cada ítem, aplicando la media aritmética como criterio objetivo para establecer los valores unitarios de referencia y consolidar el presupuesto oficial del proceso. Este método permite contar con un valor estimado acorde con las condiciones reales del mercado, evitando sobreestimaciones o subestimaciones que puedan afectar la planeación contractual.

Así mismo, se verificó que los bienes requeridos corresponden a elementos disponibles en el mercado local y regional, lo cual permite determinar que existen proveedores con capacidad de atender la necesidad de la Entidad, garantizando condiciones de pluralidad, oportunidad y razonabilidad económica para el proceso de contratación. En consecuencia, el estudio de mercado efectuado constituye el soporte técnico y económico para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($241.612.000,00).**

El contratista deberá asumir todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás deducciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato, conforme a la normativa nacional, departamental y municipal vigente. En consecuencia, los valores ofertados deberán contemplar dichas cargas, sin que procedan reclamaciones posteriores por estos conceptos.

La Entidad aplicará las retenciones y deducciones a que haya lugar, de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, la normativa municipal aplicable y el Acuerdo Municipal 032 de 2020 del Municipio de Saravena, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONCEPTO	SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%
ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Cada proponente será responsable de revisar, calcular e incluir dentro de su propuesta económica todos los tributos y deducciones aplicables según la naturaleza del contrato. En caso de considerar que se encuentra exento de alguno de estos conceptos, deberá manifestarlo expresamente y aportar el soporte normativo correspondiente.

TRD 102.12.04

5.1. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el análisis de precios realizado por el Comité de Precios, con fundamento en las cotizaciones recibidas y en las condiciones técnicas requeridas para el suministro de los bienes, el Municipio de Saravena estima como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **$241.612.000,00**, valor que incluye los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

A continuación, se presenta el cuadro de costos que soporta el presupuesto oficial del proyecto:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	46181502	**CHALECO BLINDADO DE USO EXTERIOR NIVEL III-A, NTMD 0028 – A 9, CON JUEGO DE PLACAS NIVEL IV, PECHO Y ESPALDA.** El chaleco blindado cumple con la norma del Ministerio de Defensa NTMD 0028-A9, y cuenta con Certificación NIJ, el cual contiene: Prendas Flexibles Nivel III – A. Placas rígidas: Nivel IV, Delantera y Espalda. Placa Anti trauma. Forro Interno de los Paneles electro sellados en Alta Frecuencia, para evitar la humedad. Forro exterior, Color Verde y / o Azul. Institucional con sus respectivos bordados, tallas de acuerdo a la solicitud.	Unidad	18	$ 12.600.000	$ 226.800.000
2.	56101508	**COLCHONETA**: Suministro de colchoneta con dimensiones mínimas de 1.20 metros de ancho x 1.90 metros de largo, con espesor mínimo de 18 centímetros, elaborada en espuma de alta densidad que garantice comodidad, resistencia y durabilidad para uso continuo. Deberá estar recubierta con tela poliéster, impermeable, lavable y de fácil limpieza, resistente al desgaste, rasgado y humedad. La funda debe contar con costuras reforzadas y acabados de alta calidad que aseguren una adecuada protección del núcleo de espuma. El producto deberá entregarse en perfecto estado, libre de defectos de fabricación y apto para uso inmediato.	Unidad	28	$ 529.000	$ 14.812.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						**$ 241.612.000**

5.1.FINANCIACIÓN.

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuyas fuentes de financiación es:

DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	MONTO
2.3.2.02.02.009.45.01.02.02 - Apoyo al fortalecimiento de la de la convivencia y seguridad ciudadana	**1.1.02.03.001.20.01** - multas código nacional de seguridad y convivencia ciudadana	**$15.000.000,00**

2.3.2.02.02.009.45.01.07.01 - Unidades Policiales Dotadas	**1.1.02.01.005.59** - Contribución especial sobre contratos de obras públicas	**$100.000.000,00**
2.3.2.02.02.009.45.01.01.01 - Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas	**1.1.02.01.005.59** - Contribución especial sobre contratos de obras públicas	**$72.347.000,00**
2.3.2.02.02.009.45.01.02.01 – Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	**1.1.02.01.005.59** - Contribución especial sobre contratos de obras públicas	**$31.142.000,00**
2.3.2.02.02.009.45.01.02.04 - Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	**1.2.10.02.15** - Superávit Contribución De Seguridad	**$23.123.000,00**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO.		**$241.612.000,00**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Por tratarse de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, se aplicarán como factores de escogencia los definidos en la Ley 80 y para los criterios habilitantes y para aspectos de evaluación la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas de este estudio previo.

Requisitos Habilitantes. Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA/NO HABILITADA
FACTOR DE CALIDAD	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones. La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta.

No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa. Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

6.1.REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Deberá diligenciarse en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal en los demás casos o por el apoderado de aquel o de estos, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Se diligenciará según los FORMATOS DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente.

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL.** Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Además, la actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar.

 En caso de ser persona natural deberá acreditar registro mercantil, se verificará a través del respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso y su Actividad Comercial esté relacionada con el objeto a contratar.

 Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o de promesa de sociedad, cada integrante jurídica deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y/o natural el certificado registro mercantil expedido por la cámara acreditando el cumplimiento de las exigencias descritas.

- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. El certificado deberá estar vigente y en firme. En caso de presentarse como persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal, cada integrante deberá contar con alguno de los siguientes códigos de la clasificación de Naciones Unidas (UNSPSC) requerido:

Segmentos	Familia	Clase	Descripción
56	10	15	Muebles
46	18	15	Ropa de seguridad

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.** El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcio o unión temporal se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

- **ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:**

 PERSONAS JURÍDICAS. El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

 PERSONAS NATURALES. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Igualmente, el Proponente podrá anexar el certificado de pago de planilla seguridad social del último mes, pero no será obligatoria su presentación.

 PROPONENTES PLURALES. Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. Se aportará certificación emitido por la Policía Nacional con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**. Se aportará certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** Anexar el certificado de REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Anexar la certificación del proponente con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**. El reporte de casos relacionados con el certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. Aportará certificación con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente, si es persona natural, o su representante legal si es una persona jurídica; o en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**. El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Pacto de Transparencia" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** Anexar la declaración de la persona natural y/o jurídica de su representante legal, donde certifique que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar. según consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y constitucionales sobre la materia Proponente Persona natural o Persona Jurídica.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

 Si el proponente es persona natural y/o jurídica, la garantía deberá constituirse a nombre o razón social exacta que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal

expedido por la respectiva Cámara de Comercio, y no únicamente con su sigla, salvo que en dicho certificado se establezca expresamente que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

El proponente deberá presentar junto con la oferta una garantía de seriedad a favor de la entidad contratante, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia comprendida desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a tres (3) meses.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES:**

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y/O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 5% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio

Saravena, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

En virtud del párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018 el cual estipula:" La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

6.2. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

6.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional y bajo las condiciones señaladas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i-1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i-1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.1.1.CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en criterios de los índices para las capacidades financieras y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.3. CRITERIOS DE LOS INDICES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES

6.2.3.1. REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 0287 de 2026, así como en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, podrá acreditar los siguientes requisitos diferenciales en materia financiera y organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 60%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,05
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,03

Tratándose de Proponentes Plurales, los requisitos diferenciales previstos en el presente numeral se aplicarán cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición correspondiente, el proponente deberá aportar los documentos exigidos en la normativa vigente y en el presente pliego de condiciones.

La condición de Mipyme se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará conforme a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará mediante los documentos previstos en el presente pliego de condiciones y en el Decreto 0287 de 2026.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones diferenciales con base en la documentación aportada por el proponente, pudiendo solicitar las aclaraciones a que haya lugar, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de acreditación de la condición correspondiente.
y en firme al momento de su presentación.

6.2.3.2.PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 3
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 50%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,07
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,05

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO financieramente en el proceso.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en el presente numeral.

6.3.REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Experiencia General

a) Que uno de los contratos aportados tenga en su objeto y/o actividades relación con **ADQUISICIÓN Y/O DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y/O BIENESTAR.**

Experiencias específicas o adicional

b) Que uno de los contratos aportados en el literal a, dentro de sus actividades contemple la entrega de chalecos.

Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

6.3.1. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

6.3.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Descripción
56	10	15	Muebles
46	18	15	Ropa de seguridad

1. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
2. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

6.3.2.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades y/ bienes contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar los ítems subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo del servicio por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.4. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CALIDAD

6.4.1. FICHA TECNICA. El anexo hace parte integral, documentos del proceso relacionando los ítems, cantidades entregadas de ellos y especificación técnica de acuerdo a lo requerido en anexo de las especificaciones técnicas, si es del caso.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivos con respeto a este numeral, para seleccionar al Proponente favorecido, especialmente en materia de trato nacional y demás normas vigentes.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NA
Chile		Si	Bienes y servicios $287.055.445 COP Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO	NO
Corea		Si	Bienes y servicios $2.294.000.000 COP Servicios de construcción $86.020.000.000 COP	NO	NO
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $2.290.962.604 COP Servicios de construcción $28.617.834.543 COP	NO	NO
Estados Unidos		Si	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	NO	NO
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
México		NO	NA	NA	NA
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
la Decisión 439 de Secretaría de la Comunidad Andina Naciones (CAN)		SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La Administración Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. Se adjunta el documento de la matriz de riesgo al presente estudio que hace parte integral del mismo.

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En atención al **Decreto 1082 del 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías** Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de Cumplimiento. Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio: Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

TRD 102.12.04

Suficiencia de la Garantía de Calidad del bien. Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del bien por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo. Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

12. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA***, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un ***CONTRATO DE COMPRAVENTA***. Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones Constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.
Atentamente,

NAHUM FRANCO MATEUS
Secretario General y de Gobierno Municipal
VoBo. Componente Técnico

Nombre: Andrea Rios Chacón Cargo: Apoyo Profesional Proyectos SGGM	**Digitó:**	**Firma:**
Nombre: Marieth Gisella Hernández Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica **VoBo. Componente Jurídico**	**Revisó:**	**Firma:**
Nombre: Rusmileny Buitrago Jaimes **Cargo**: Secretaria de Hacienda Municipal **VoBo. Componente Financiero**	**Aprobó:**	**Firma:**